



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 565/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 565/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-2 y Distrito-5)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-2 y Distrito - 5)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 22 de agosto de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 267/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	04	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	166.281,47
1302	01	01	97	0000	07	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.362.003,22
TOTAL												1.538.284,69

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS

Serán distribuidas de la siguiente manera:

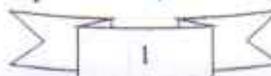
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020100400000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2	166.281,47
1302	01	01	17	13020159300000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACION JUNTA VECINAL SECTOR QUIMBOL D-5'	794.736,62
1302	01	01	22	13020159400000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. GRADERIA y CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB LIBERTAD D-5'	257.639,76
1302	01	01	11	13020160000000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE AGUA POTABLE CALLES 5, INNDINADA Y LOS EUCALIPTOS JUNTA VECINAL EUCALIPTOS D-5	103.509,23
1302	01	01	11	13020159800000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE JUNTA VECINAL EUCALIPTOS D-5	166.117,62
TOTAL												1.538.284,69

Que, las mismas que están corroboradas por autorizaciones para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Oscar Pairumani C. Presidente Distrito 2 Quillacollo, Sra. Claudina Miranda Presidente OTB Maritimo; Cristian Leños Mamani Presidente Control Social D-5, T.S. Ariel Boris Espinoza Presidente OTB Libertad, Gonzalo Daniel G. Presidente Junta Vecinal Eucaliptos y Víctor H. J.V. Sector Quimbol.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROYECTO: CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2, con código SISIN 13020100400000, con un monto referencial de Bs. 186.281,47 (Ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y uno con 47/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 49 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. U.P./D.P.O.S. 416/2022, elaborado por Arq. Alvaro Rocha Cabrera Profesional I. El proyecto presenta observaciones técnicas para su devolución.

En relación al proyecto CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2 con código SISIN 13020100400000 de acuerdo al sistema de contrataciones estatales SICOES, se tiene lo siguiente;

CUCI:	Entidad:	Tipo Contratación:	Modalidad:	Objeto de Contratación:	Estado:	Subansa:	Fecha Presentación:	Fecha Publicación:	Archivos:	Formularios:	Reportes:
18-1302-00-893370-0-E	Gobierno Autónomo Municipal De Quillacollo	Obras	Ex	Const. Sub Alcaldía OtB Marítimo D-2	Contratado	No		07/11/2018	Res. de Adjudicación (Infra) Contrato/Orden de Compra/Orden de Servicio Sustento Legal Contrato Modificativo/Orden de Cambio Sustento Técnico Sustento Técnico Contrato Modificativo/Orden de Cambio Sustento Legal Ver más...	FORM 400 FORM 250 FORM 250 FORM 500	Ver Ficha

Cuenta con el respectivo formulario 500 (Recepción de bienes, obras y servicios) donde se llega a insertar en el SICOES los respectivos respaldos (Acta provisional de fecha 30 de enero de 2020) y (Acta definitiva de fecha 09 de junio de 2020), ahora bien considerando las recomendaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asimismo, como del Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo VIPFE, sobre la buena utilización de los recursos públicos y cumplimiento de los objetivos en inversión pública, indica lo siguiente;

1. (Art. 9 SNIP), *"Se entiende por Inversión pública todo gasto de recurso de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, o producción de bienes"*
2. Art. 16 SNIP (**Fases del Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública**)
 - a. Fase de Preinversión:
 - b. Fase de Ejecución:
 - c. Fase de Operación: *"Comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión. En esta fase se realiza la evaluación de los resultados de los proyectos de inversión pública"*

Al respecto, el proyecto CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2 desde el cierre del proyecto a través del acta definitiva de fecha 09 de junio de 2020 firmado por representantes del Ejecutivo Municipal de Quillacollo y la Empresa Constructora "Asociación Accidental Hinojosa y Quiroga", a la fecha dicho proyecto no está en funcionamiento por lo que en caso de inscribir presupuesto para dicho proyecto se estaría incurriendo en la omisión de norma antes descrito.

Por lo que se recomienda devolver la carpeta del proyecto CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2, previo a la inscripción de presupuesto la Máxima Autoridad Ejecutivo Municipal en cumplimiento a la Ley N° 1178 art. 15 Instruya a la Unidad de Auditoría Interna incluir dentro de su Programa Operativo de Auditorías (auditorías no programadas) una Auditoría Especial, a objeto de verificar el proceso de contratación, cumplimiento del contrato, ejecución, recepción del proyecto, asimismo, sobre el cumplimiento de los objetivos del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, en cuanto al funcionamiento del proyecto CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2, según normativa vigente, dicho resultado de auditoría deberá de insertarse en un futuro en la carpeta de modificación presupuestaria para dicho proyecto.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROYECTO: CONST. CENTRO DE CAPACITACION JUNTA VECINAL SECTOR QUIMBOL D-5, con código SISIN 13020159300000, con un monto referencial de Bs. 794.736,62 (Setecientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y seis con 62/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 144 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: SUBALCALDIA D-5 INF.TEC. N° 72/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Profesional Proyectista. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. GRADERIA Y CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB LIBERTAD D-5, con código SISIN 13020159300000, con un monto referencial de Bs. 257.639,75 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 75/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 74 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: SUB ALCALDIA D-5 INF. 73/2022, elaborado por Ing. Ariel Pérez C. Profesional Proyectista. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. RED DE AGUA POTABLE CALLES 5; INNOMINADA Y LOS EUCALIPTOS JUNTA VECINAL EUCALIPTOS D-5, con código SISIN 13020160000000, con un monto referencial de Bs. 103.509,23 (Ciento tres mil quinientos nueve con 23/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 35 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. N° 396/2022, elaborado por Ing. Diego Ronald Díaz García Profesional Ingeniero III. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE JUNTA VECINAL EUCALIPTOS D-5, con código SISIN 13020159600000, con un monto referencial de Bs. 196.117,62 (Ciento noventa y seis mil ciento diecisiete con 62/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 46 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. N° 388/2022, elaborado por Ing. Luis Carlos Limachi Franco Jefe Dpto. Planificación y Proyectos a.i. EMAPAQ. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Que, del Informe Legal a la solicitud mediante nota CITE DESP N°769/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-2 y Distrito-5)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, La Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 1.352.003,22 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Tres 22/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado**



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Modificación Presupuestaria (Distrito-2 y Distrito-5).**Fundamentos Legales:**

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye **"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."**.

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. **Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.**

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. **El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.**

Que, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). **Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.**



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 7 de septiembre de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-2 Distrito - 5)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 8 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-2 Distrito - 5)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 565/2022**

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito - 2 Distrito -5)**, por un monto de monto de 1.352.003,22 Bs. (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos mil Tres con 22/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	07	20	210	57100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-5	1.352.003,22
TOTAL												1.352.003,22
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020158300000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACION JUNTA VECINAL SECTOR QUMBOL D-5°.	794.736,62
1302	01	01	22	13020159400000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. GRADERIA y CANCHA MULTIFUNCIONAL OTB LIBERTAD D-5°	257.639,75
1302	01	01	11	13020160000000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE AGUA POTABLE CALLES 5; INNOMINADA Y LOS ELCALIPTOS JUNTA VECINAL ELCALIPTOS D-5	103.509,23
1302	01	01	11	13020159800000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. PERFORACION POZO DE AGUA POTABLE JUNTA VECINAL ELCALIPTOS D-5	198.117,62
TOTAL												1.352.003,22

Artículo 2°. - **DEVOLVER** el proyecto de inscripción de Inversión AL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mismo que en virtud a las observaciones vertidas en el Numeral III del dictamen y que asciende a un total de Bs. 186.281,47 bajo el siguiente detalle.

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020100400000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2	186.281,47
TOTAL												186.281,47

Artículo 3.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en cumplimiento a la Ley N° 1178 art. 15 Instruya a la Unidad de Auditoría Interna incluir dentro de su Programa Operativo de Auditorías (auditorías no programadas) una Auditoría Especial, a objeto de verificar el proceso de contratación, cumplimiento del contrato, ejecución, recepción del proyecto, asimismo, sobre el cumplimiento de los objetivos del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, en cuanto al funcionamiento del proyecto CONST. SUB ALCALDIA OTB MARITIMO D-2, según normativa vigente.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 y los incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (8/09/2022).

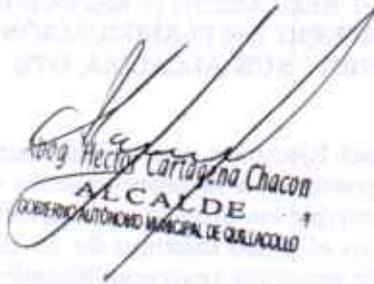

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Abg. Jenny Gabriela Orellana Pizarro
SECRETARIA COMISION QUINTA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
CONCEJAL SECRETARIA 2.ª

A, 20 de septiembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 565/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (Qllo. 20 /09/2022)


Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO